



Resolución No. No 0092 08 FEB. 2008

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 del 1 de febrero de 2007 y por el Decreto Nacional 2181 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, define los planes parciales como *"instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley"*.

Que el Decreto Nacional 2181 de 2006 reglamentó parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento para su formulación, adopción y contenido.

Que el artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT) establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, *"para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo"*.

Que el área del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda" esta incluido en el sector normativo No. 21 de la UPZ No. 88/97, EL REFUGIO / CHICÓ-LAGO, en las modalidades de Reactivación y Redesarrollo.

Que mediante Decreto Distrital 059 de 2007 se actualizó la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 88 y 97, El Refugio y Chicó Lago, ubicadas en la localidad de Chapinero, así como las fichas reglamentarias y la ficha de lineamientos para los planes parciales de renovación urbana.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 059 de 2007 establece que los sectores normativos No. 21 y 22 de la UPZ No. 88/97, EL REFUGIO / CHICÓ-LAGO, identificados en la plancha No. 1 del mencionado Decreto, *"se incorporan al Tratamiento de Renovación Urbana, en las modalidades de Reactivación y Redesarrollo, se rigen por las disposiciones de las fichas reglamentarias, sin perjuicio de que allí se puedan adelantar proyectos de renovación mediante el instrumento de Plan Parcial de Redesarrollo, según lo dispuesto en los artículos 305, 308, 374, 375 y 376 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) en este sector, se podrá obtener mayor aprovechamiento y desarrollar usos de mayor cobertura superiores a los establecidos en la ficha normativa y quedará sujeto al reparto de cargas y beneficios que determine el respectivo Plan Parcial."*



Continuación de la Resolución No. No 0092 08 FEB. 2008

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

Que la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, identificada con el NIT No. 860.351.894-3 de Bogotá, mediante referencia 1-2007-50654 del 16 de noviembre de 2007 radicó en la Secretaría Distrital de Planeación una solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda" adjuntando los documentos requeridos por el artículo 5 del Decreto Nacional 2181 de 2006. La UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA es propietaria de los lotes 07, 13, 14, 18, 19, 32, 33 y 34 de la manzana 08 y el lote 30 de la manzana 09 de la urbanización La Porciúncula.

Que mediante memorando interno de referencia 3-2008-00656 del 25 de enero de 2008 se emitió por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, el concepto técnico en el cual se señalan las consideraciones sobre la malla vial arterial, intermedia y local existente y proyectada en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda".

Que mediante radicado número 3-2007-10052 del 21 de diciembre de 2007 se expidió por parte de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación el concepto técnico en el cual se exponen los antecedentes, las determinantes de la Estructura Ecológica Principal, de los Sistemas de Espacio Público y de Movilidad, el marco normativo y las consideraciones específicas para el manejo del espacio público en la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda".

Que mediante radicado número 1-2008-00303 con fecha del 04 de enero de 2008 la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias remitió concepto técnico, el cual considera que para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda", no se hace necesario adelantar un estudio detallado de amenaza y riesgo.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital mediante radicación 1-2007-55611 de diciembre 21 de 2007 envió los boletines catastrales de los predios incluidos en el Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda".

Que Gas Natural S. A., ESP, mediante oficio de referencia 10150222 – 762 – 2007 del 12 de octubre de 2007 allegó el concepto técnico en el cual certifica la existencia de infraestructura en la zona y la disponibilidad para la expansión del servicio una vez se defina el proyecto urbanístico, con el cual se evaluará el consumo potencial y la infraestructura faltante.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ESP (ETB) mediante oficio de referencia 00164/07 (011682) del 26 de septiembre de 2007 allegó el concepto técnico en el cual se informa que la prestación del servicio de telecomunicaciones para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda" se hace actualmente desde la Central Telefónica de Chapinero; así mismo,



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

determina las condiciones técnicas de los proyectos para la construcción, renovación y reorganización de las redes.

Que CODENSA S. A. ESP, mediante oficio de referencia 00720416 del 30 de octubre de 2007 allegó el concepto técnico que determina la disponibilidad del servicio de energía eléctrica para atender el Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda".

Que la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), mediante oficio de referencia 1-2007-47886 del 30 de octubre de 2007, certifica la posibilidad de servicios para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda"; este concepto define las *Zonas Libres para Redes Construidas y Proyectadas*; especifica, mediante cuadros y planos anexos, los datos técnicos de las redes existentes en el sector; determina las posibilidades de conexión a las redes de alcantarillado y acueducto; estipula Lineamientos Técnicos y Legales para las Redes Internas y precisa otras consideraciones.

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP ha recopilado la información anterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 2181 de 2006, el Decreto Distrital 190 de 2004 y la Ley 388 de 1997 y, por lo tanto, se ha considerado procedente definir las determinantes para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda" ubicado en el barrio La Porciúncula, en la localidad de Chapinero.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**TÍTULO PRIMERO
MARCO NORMATIVO GENERAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DELIMITACIÓN DEL ÁREA DEL PLAN PARCIAL**

ARTÍCULO 1º. – OBJETO. La presente resolución tiene por objeto definir las determinantes para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda", ubicado en el barrio La Porciúncula, UPZ Chicó Lago, en la localidad de Chapinero, para las manzanas que se registran en el artículo 4 de la presente Resolución, en el marco de lo previsto por los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997, el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Nacional 2181 de 2006.

ARTÍCULO 2º. – DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL. El área de planificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda" se circunscribe en los siguientes límites:



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

Área de planificación:

Por el Norte: Calle 75
Por el Sur: Calle 73
Por el Oriente: Carrera 13
Por el Occidente: Carrera 15

Parágrafo. La delimitación del área indicada en este artículo se señala en el plano anexo No. 1.

ARTÍCULO 3º. – ÁREA DE INFLUENCIA. El área de influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda", sobre la cual el plan deberá tener una respuesta urbana, paisajística y de conexión, es el sector 21 de la UPZ Chicó Lago (Decreto Distrital 059 de 2007).

Parágrafo. La delimitación del área de influencia indicada en este artículo se señala en el plano anexo No. 1 denominado "Delimitación".

ARTÍCULO 4º. – MANZANAS INCLUIDAS EN LA DELIMITACIÓN. Para la formulación del proyecto urbanístico del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" se establece el siguiente cuadro con la información de las manzanas incluidas en el ámbito del mismo:

CÓDIGO DE BARRIO	MANZANAS
008306	08
008306	09
Total	2

Parágrafo: La información citada en este artículo proviene de la información contenida en la cartografía distrital y es de carácter indicativo; por lo tanto, ésta será precisada en la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" y que se confirmará mediante planos topográficos que deberán ser incorporados a la cartografía oficial como requisito para las licencias de urbanismo.

ARTÍCULO 5º. – DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LAS DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL. Las determinantes para la formulación del plan parcial, además de la presente Resolución, está integrada por los siguientes documentos:

Cartografía y conceptos técnicos

- Plano anexo No. 1: "Delimitación"
- Concepto técnico expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos identificada con la referencia 3-2008-00656 del 25 de enero de 2008.



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

- c. Concepto técnico expedido por la Dirección del Taller del Espacio Público con el número de radicación 3-2007-10052 del 21 de diciembre de 2007.
- d. Concepto técnico expedido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias con el número de radicación 1-2008-00303 del 4 de enero de 2008.
- e. Boletines Catastrales remitidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el número de radicación 1-2007-55611 de diciembre 21 de 2007
- f. Concepto técnico expedido por GAS NATURAL S.A. ESP, con el número de oficio 10150222 – 762 – 2007 del 12 de octubre de 2007.
- g. Concepto técnico expedido por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) con el número de oficio 00164/07 (011682) del 26 de septiembre de 2007.
- h. Concepto técnico expedido por CODENSA S. A. ESP, con el número de oficio 00720416 del 30 de octubre de 2007.
- i. Concepto técnico expedido por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), con el número de oficio 1-2007-47886 del 30 de octubre de 2007.

CAPÍTULO SEGUNDO

**CRITERIOS GENERALES APLICABLES PARA LA
FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL "SERGIO ARBOLEDA"**

ARTÍCULO 6º. – MARCO NORMATIVO. El siguiente cuadro contiene el marco normativo asignado por el Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT) y las consideraciones de la UPZ Chicó Lago (Decreto Distrital 059 de 2007), para el área a desarrollar en el presente plan parcial:

LOCALIDAD	CHAPINERO
UPZ	CHICÓ LAGO
BARRIO	LA PORCIÚNCULA
NÚMERO DE MANZANAS	2
NÚMERO DE PREDIOS	54
ÁREA DELIMITACIÓN	25.232 m2
ÁREA DE ACTIVIDAD	COMERCIO Y SERVICIOS
ZONA	SERVICIOS EMPRESARIALES
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	RENOVACIÓN URBANA MODALIDADES DE REACTIVACIÓN Y REDESARROLLO Artículos 373 al 377 del Decreto Distrital 190/04 (Compilación POT) y disposiciones reglamentarias. Ficha de Lineamientos para Plan Parcial.



Continuación de la Resolución No. No 0092 08 FEB. 2008

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

ARTÍCULO 7º. – OBJETIVOS DE ORDENAMIENTO. Recualificar el potencial del Nodo de la Calle 72 con la Carrera 15 y la Avenida Caracas como hito en la ciudad, punto de inicio del centro financiero de la Avenida Chile ya consolidado y del centro comercial de cielos abiertos que se estructura con el paseo urbano de la Carrera 15, mediante el reordenamiento de las dos manzanas en su totalidad, consolidando la actividad comercial y de servicios.

ARTÍCULO 8º. – CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN. Para la delimitación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda" se tuvo en cuenta:

1. Que conformara un área de planificación que asegure o complemente la dotación de servicios públicos, equipamientos colectivos y espacios públicos suficientes de acuerdo a los objetivos previstos en los planes maestros y decretos que los complementen y/o desarrollen, en relación con el sector y con base en el aprovechamiento y el uso propuesto en el área.
2. Que evaluara la topografía de los terrenos, los elementos y condiciones de la Estructura Ecológica Principal y de la Estructura Funcional y de Servicios, la división predial, la situación jurídica específica de los predios y la escala y/o complejidad de la intervención.
3. Que pudiera responder a las políticas, objetivos y criterios de ordenamiento del área en que se enmarca, orientando la actuación u operación urbana a desarrollar.
4. Que facilitara el proceso de gestión e implementación del plan parcial.
5. Que las características de los sistemas generales o locales y las condiciones financieras y económicas hagan posible el reparto de las cargas y beneficios y su ejecución.
6. Que contemplara los aspectos funcionales del área a delimitar y las condiciones necesarias para la conservación y/o recuperación de los elementos que hagan parte del patrimonio cultural, de acuerdo a lo establecido por el POT y/o el artículo 4ª de la Ley 397 de 1997 y las normas que lo modifiquen o complementen.
7. Que se limitara con las vías construidas de la malla vial arterial, según el perfil vial definido por el Plan de Ordenamiento Territorial y/o las líneas divisorias de aguas.
8. Que tuviera en cuenta las áreas consolidadas, los planes parciales, los planes de implantación y los planes de regularización y manejo previamente adoptados.

ARTÍCULO 9º. – CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN. La formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" deberá incluir los siguientes criterios:

1. Que garantice, mediante la oferta de alternativas, la participación o reasentamiento de los propietarios y poseedores moradores del área de planificación.
2. Que recualifique y dote el área de planificación con equipamientos y espacios públicos y vías con el fin de cubrir los requerimientos que se generarán en su desarrollo futuro.



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

3. Que proyecte la densidad total y la demanda de redes de servicios e infraestructura, considerando los estándares establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los Planes Maestros.
4. Que prevea los suelos necesarios para la localización de los componentes de los sistemas de servicios públicos, equipamientos y espacios públicos que se requieran, de conformidad con las disposiciones de los correspondientes planes maestros.
5. Que valore el patrimonio existente en el área de planificación, con el fin de incorporarlo como parte del desarrollo cívico y cultural de los habitantes del sector.
6. Que, en caso de existir población vulnerable no propietaria, se formulen programas de acompañamiento, para ser avalados y gestionados con las entidades responsables del Distrito.
7. Que genere un sistema de espacio público con énfasis en los sistemas peatonales y recreativos que mejore las condiciones ambientales y paisajísticas del sector, optimizando su movilidad.
8. Que defina los esquemas para la participación pública y privada.
9. Que promueva la aplicación de los instrumentos de gestión y financiación definidos en la Ley 388 de 1997.
10. Que incluya el reparto equitativo de las cargas y beneficios y los mecanismos e instrumentos para su implementación.
11. Que incluya un análisis y estimación del cobro de plusvalía.
12. Que defina los mecanismos e instrumentos para el mejoramiento de las condiciones sociales de la población residente y usuaria del área de planeamiento y su zona de influencia.
13. Que garantice un mejor aprovechamiento de la estructura urbana existente.

Parágrafo 1. Las cargas y los beneficios imputables deberán ser evaluados en el proceso de formulación del plan parcial "Sergio Arboleda", de acuerdo con sus objetivos y alcances.

**TÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA URBANA DEL PLAN PARCIAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL**

ARTÍCULO 10º. – ELEMENTOS AMBIENTALES O PAISAJÍSTICOS. El área delimitada para el Plan Parcial se relaciona directamente con la Avenida Paseo del Country (Carrera 15), Avenida Carrera 13, Calle 73 y Calle 75, que precisan la delimitación de sus correspondientes corredores ecológicos viales, componentes de la Estructura Ecológica Principal, del Sistema de Movilidad y Espacio Público. Para este Plan Parcial se deben identificar los elementos que por



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.

El Plan Parcial debe contribuir a cumplir principalmente, entre otros, los siguientes objetivos de la Estructura Ecológica Principal y del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital adoptado mediante Decreto Distrital 061 de 2003 relacionados con los corredores ecológicos viales:

- a. El aumento de la permeabilidad y hospitalidad del medio urbano y rural al tránsito de las aves y otros elementos de la fauna regional que contribuyan a la dispersión de la flora nativa.
- b. La incorporación de la riqueza florística regional a la arborización urbana.
- c. La mitigación de los impactos ambientales propios de la red vial.
- d. La conservación de la calidad sonora del área del Plan Parcial.
- e. La provisión de espacio público para la recreación pasiva de las comunidades vecinas.
- f. El embellecimiento escénico de la ciudad.

Parágrafo 1. Adicional a lo anterior, para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda", se deberá tener en cuenta de manera integral el concepto técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente, que será remitido por la Secretaría Distrital de Planeación al promotor del Plan Parcial en la etapa de formulación.

Parágrafo 2. Se sugiere incorporar acciones ecoeficientes tanto en el urbanismo como en la arquitectura del proyecto, entendiéndose por éstas aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto; a la eficiencia ambiental de los productos utilizados en el proyecto, en términos de su ciclo de vida; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su reutilización y reciclaje; a la conservación de hábitats silvestres; a la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos-ambientales adecuados. Con este fin, se sugiere consultar la página en Internet de la Secretaría de Ambiente (www.secretariadeambiente.gov.co), donde podrán consultar el artículo "Hablemos de Ecurbanismo", con información para la formulación del presente plan parcial.

ARTÍCULO 11°. – MITIGACIÓN DE RUIDO. El área delimitada para el plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" deberá buscar la conservación de la calidad sonora de acuerdo con el objetivo del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital adoptado mediante Decreto Distrital 061 de 2003, cumpliendo con las siguientes medidas, previamente a la concertación de los temas ambientales del plan parcial entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación:

El proponente realizará, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental", un estudio de ruido



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

para el área de planeamiento delimitada, en el cual se establecerá o proyectará, según sea el caso, los niveles de presión sonora que sobre el área ejerce o ejercerá, según el caso, el tráfico de la Malla Arterial existente.

Con base en los resultados de dicho estudio, el Plan Parcial definirá las medidas de mitigación de impactos por ruido, mediante la planificación, diseño y manejo de las áreas de control ambiental, que incluirán las directrices de los corredores ecológicos viales establecidas en el artículo 99 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Los controles ambientales pueden estar conformados por un corredor verde arborizado generosamente y/o por barreras absorbentes de ruido. En caso de que dichos corredores resulten no viables o insuficientes para la mitigación del impacto, se podrán incorporar, totalmente o como refuerzo, medidas en el diseño de las fachadas afectadas.

Se debe mantener en zona blanda y contemplar cobertura vegetal nativa en la totalidad del área de los corredores ecológicos viales a excepción de los accesos peatonales y vehiculares de cada manzana.

Parágrafo. De no ser posible lo mencionado en el presente artículo, la Secretaría Distrital de Ambiente solicita justificación por escrito frente a las decisiones de formulación del Plan Parcial y a la ubicación de las zonas de cesión.

ARTÍCULO 12º. – MITIGACIÓN DE AMENAZAS POR REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN. Para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda", de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias no se hace necesario adelantar un estudio detallado de amenaza y riesgo.

**CAPÍTULO TERCERO
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 13º. – CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN PARCIAL PARA EL MANEJO DE ESPACIO PÚBLICO. El componente de espacio público de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda", deberá tener en cuenta el artículo 280 de Decreto Distrital 190 de 2004, el cual define que los planes parciales de renovación urbana podrán redefinir la localización y las características de las áreas de uso público, como vías vehiculares, parques, plazas, y controles ambientales, siempre que el nuevo diseño urbanístico contemple para esas nuevas áreas características que sean por lo menos equivalentes a las anteriores.



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

Adicionalmente:

- Para el manejo de las zonas destinadas a equipamiento comunal público deberá coordinarse con lo ordenado por cada Plan Maestro de Equipamiento.
- Se deben preservar y mantener en su totalidad las conexiones peatonales con los sectores del entorno y con el espacio público a generar por el proyectado plan parcial colindante Nodo Calle 72.
- El nuevo espacio público a generar debe vincularse al sistema de Espacio Público del paseo peatonal de la carrera 15.
- Se deben preservar y mantener en su totalidad las conexiones peatonales con en el Sistema de Transporte Masivo de Transmilenio de la Autopista Norte; garantizando la continuidad en sección, tratamiento y superficie del mismo, así como la seguridad de los cruces del peatón sobre las vías colindantes.

ARTÍCULO 14º. – NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE Y PROPUESTO. El proyecto objeto del plan debe cumplir con los siguientes requerimientos a los componentes de espacio público:

Andenes. La propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 170 de 1999).

Alamedas. Seguir los lineamientos establecidos en el artículo 265 de Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT).

No se permiten cerramientos de las zonas de uso público.

Movilidad. El plan debe incorporar en el diseño lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad.

Se debe garantizar el libre tránsito peatonal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004, asegurando que personas con movilidad reducida puedan tener acceso a las áreas peatonales.

Accesibilidad. Para la protección peatonal en la zona se debe generar pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y superficie.



Continuación de la
Resolución No. No 0092 08 FEB. 2008

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes.

Arborización y Paisajismo. El tratamiento de arborización de los andenes, control ambiental y aislamientos debe enmarcarse en lo definido en el manual de arborización del Jardín Botánico. Se recomienda manejar una altura de siembra, mínimo de 5,00 metros.

Se debe incluir en la propuesta el diseño paisajístico, en el cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al manual verde y a las guías de procedimiento y lineamientos ambientales de diseño para obras de infraestructura en Bogotá, D.C., la cual se encuentra en la página www.idu.gov.co.

Articulación con otros proyectos de espacio público. La propuesta deberá consolidar los elementos del espacio público existentes, para lo cual se debe mantener y prever el diseño de los andenes, elaborados y definidos por el Instituto de Desarrollo Urbano. En consecuencia, se deberán implementar los diseños de iluminación, arborización e instalación de mobiliario que formen, parte de los citados diseños los cuales se deben integrar en la propuesta del Plan Parcial.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Se debe realizar la propuesta de diseño de los andenes, plazoletas de acceso, de acuerdo con las determinantes relacionadas anteriormente en lo referente a Espacio Público y cuando se requiera intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Dirección de Servicio al Ciudadano de la SDP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), acompañado del formulario, la documentación respectiva y la propuesta de diseño.

Mitigación de Impactos. A su vez, se deben identificar los posibles impactos que los usos planteados ocasionen en el espacio público. Los principales impactos que generan este tipo de usos son:

- a. Déficit de espacio público.
- b. Congestión en el acceso y salida de usuarios
- c. Cruces entre circulaciones peatonales y vehiculares.
- d. Impactos ambientales como basuras, ruido, contaminación visual, etc.
- e. Manejo de emergencias.

Andenes Perimetrales. Con el objetivo de mitigar los impactos negativos en el sector por la generación de los nuevos usos se debe garantizar la organización de los andenes unificando, de acuerdo con la normatividad vigente, el tratamiento de los mismos.



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

Plan Maestro de Espacio Público. Con la entrada en vigencia del Decreto Distrital 215 de 2005 (PMEP) se hace necesario que se estudie dentro del Plan Parcial la los mecanismos que permitan obtener mediante el reparto de cargas y beneficios espacio público que se aproxime al estándar de 10m² de espacio público por habitante.

ARTÍCULO 15º. – CONSIDERACIONES ADICIONALES DEL PLAN PARCIAL PARA EL MANEJO DE ESPACIO PÚBLICO. Debido a que el plan parcial albergará usos habitacionales, dotacionales, comercio y de servicios que generaran altos impactos urbanísticos es importante tener en cuenta:

Para realizar la revisión de las zonas de uso público debe presentar el promotor un plano en formato pliego con el fin de verificar las zonas de uso público y privado donde se pueda observar y corroborar los porcentajes planteados:

- a. El plano se requiere en medio magnético y físico para realizar la verificación.
- b. En el cuadro general de áreas se debe especificar el área correspondiente en metros cuadrados por habitante según la proyección de población en usos que albergará este plan.
- c. En general el promotor del Plan Parcial deberá verificar los componentes de espacio público en el entorno inmediato. Teniendo en cuenta que se encuentran vías de la malla vial arterial y local enmarcando el Plan Parcial, se debe realizar el respectivo tratamiento urbanístico que integre y conecte los componentes de la estructura de espacio público.

Parágrafo. El Plan Maestro de Espacio Público, en el artículo 22 del Decreto Distrital 215 de 2005, contempla dentro de las políticas de Gestión, el programa de recuperación, renovación y revalorización de espacios públicos, el cual comprende el conjunto de actuaciones urbanísticas y operaciones inmobiliarias ejecutadas bajo el concepto integral "Operación Urbana Integral", por lo tanto y considerando que el presente Plan Parcial se encuentra incluido dentro de los límites del desarrollo de una Operación Urbana Integral en la centralidad Calle 72- Calle 100, es necesario que se tengan en cuenta los lineamientos producidos por la consultoría adelantada ante la Dirección del Taller de Espacio Público por el Arquitecto Julio Cesar Gómez, la cual debe consultar en el archivo general de esta Secretaría.

**CAPITULO CUARTO
SISTEMA VIAL**

ARTÍCULO 16º. – CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL SISTEMA VIAL. Consultados el Archivo y la Planoteca de la Secretaría Distrital de Planeación y revisada la



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

información oficial contenida en las planchas J-22 a escala 1:2.000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el siguiente listado de planos:

Planos
80 / 1 - 02
610 / 3
187 / 4 - 10
233 / 4
187 / 4 - 4

A partir de los planos y planchas consultados se pudo establecer que:

La malla vial arterial que delimita y hace parte del plan parcial está contemplada en el Decreto Distrital 190 de 2004 y se distribuye así:

Las vías que hacen parte de la malla vial intermedia y local en el sector son:

Tipo de Malla	Vía	Plano Fuente	Sección	Observaciones
Malla Arterial	Avenida Paseo del Country (Carrera 15)	80/1-02	20 metros de sección y 10 metros de calzada.	Avenida Paseo del Country (carrera 15), ramal oriental par vial del Country, forma parte del parcial con la carrera 11. Se recomienda mantener la sección en terreno.
		187/4-10	18.5 metros de sección y calzada de 12.50 metros	
		187/4-4	Sección de 22 metros, calzada de 14 metros	Se recomienda mantener la sección existente en terreno
		Sección en terreno		

Nota: El control ambiental que se deba proveer para las vías de la malla vial arterial debe estar de acuerdo con lo consignado en el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004 en cual dice: "Son franjas de cesión gratuita y no edificables que se extienden a lado y lado de las vías arterias con el objeto de aislar el entorno del impacto generado por estas y para mejorar paisajística y ambientalmente su condición y del entorno inmediato. Son de uso público y deberán tener, como mínimo, 10 metros de ancho a cada lado de las vías".

Las vías que hacen parte de la malla vial intermedia y local que se señalan en los planos del sector son:



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

Tipo de Malla	Vía	Plano Fuente	Sección	Observaciones
Malla Local e Intermedia	Carrera 13	233/4	Sección de 21 metros	Mantener las vías según acto administrativo
Malla Local e Intermedia	Calle 75	233/4	Sección de 20 metros	Mantener las vías según acto administrativo
Malla Local e Intermedia	Caile 74	233/4	Sección de 20 metros	Mantener las vías según acto administrativo
Malla Local e Intermedia	Calle 73	610/3	Calzada de 12.00 metros y andenes de 4.0 metros	Mantener las vías según acto administrativo
		233/4	Sección de 18 metros	

Nota: Las vías locales planteadas deben permitir permeabilidad, movilidad, accesibilidad y conectividad del sector.

El documento de formulación del plan parcial de renovación urbana debe incluir:

- a. Las vías arterias existentes en la sección determinada por el POT o construidas y que fueron descritas en el presente artículo.
- b. Las vías de la malla vial intermedia y local incluyendo la propuesta de movilidad vehicular, peatonal y de bicicletas para la cual se debe plantear la continuidad y/o conectividad de dicha malla con las zonas circundantes. Así, como las diferentes rutas de acceso; vehicular, peatonal y de bicicletas, desde vías de la malla vial arterial, al área en renovación.
- c. Teniendo en cuenta que el inciso 4° del artículo 19 de la Ley 388 de 1997 (Ley de Ordenamiento Territorial), establece que en las propuestas de planes parciales, se debe definir el trazado y características de las vías, se requiere la presentación del plano con la propuesta vial debidamente acotado y a una escala adecuada (legible), el cual debe estar referenciado al sistema de coordenadas del IGAC. Dicho plano debe integrar la totalidad del área objeto del plan parcial de renovación con el entorno, ubicación de construcciones de conservación, propuestas de accesibilidad a los mismos, líneas de demarcación, diseño geométrico de las vías con sus secciones transversales claras y tratamiento del espacio público.
- d. En conclusión los aspectos que deben ser precisados en los planos que determinen el planteamiento vial en la formulación del plan parcial, son:
 - Tipo de vía
 - Secciones transversales
 - Perfiles longitudinales, incluyendo pendientes
 - Zonas de estacionamiento
 - Conectividad entre las diferentes vías
 - Radios de giro



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

- Usos previstos
- Se deben considerar dimensiones de zonas de volteo, accesibilidad y movilidad del sector.
- Tratamiento del espacio público
- Determinar las áreas requeridas por las Empresas de Servicios públicos.

Parágrafo 1. Los predios que sean urbanizados en sectores ya desarrollados, donde no se exigió la franja de control ambiental, se deberá ceder una franja de terreno para control ambiental de 5 metros de ancho como mínimo, buscando empatar con el paramento de construcción definido en licencias de urbanización y construcción expedidas y desarrolladas de conformidad con las normas originales de la urbanización.

Parágrafo 2. Las áreas de control ambiental o aislamiento en predios que adelanten proceso de urbanización mediante plan parcial o que realicen cesiones al espacio público por estar sometidos al tratamiento de desarrollo no se contabilizarán como parte de las cesiones obligatorias gratuitas para parques y equipamientos.

Parágrafo 3. En cuanto a la pertinencia o no del estudio topográfico es la Dirección de Información Gráfica y Estadística la encargada de evaluar e incorporar el área total ya que por el momento no existe plano topográfico que registre el área delimitada como Plan Parcial. Una vez se cuente con dicho plano esta Dirección avalará la malla vial propuesta para el sector.

ARTÍCULO 17º. – ASPECTOS VIALES DEFINIDOS EN EL POT. Adicional al planteamiento vial, el Plan Parcial debe formularse en concordancia con las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004, que se citan a continuación:

- a. Cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004. Por lo tanto, los accesos que se prevean en el plan deben darse prioritariamente por vía local y el espacio para la atención de la demanda de acceso vehicular al inmueble deberá garantizar la acumulación de vehículos dentro del predio, de manera que no se generen colas sobre las vías públicas.
- b. Cumplimiento del artículo 187 del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual establece que todo proyecto de equipamiento y de comercio de escala metropolitana y urbana, deberá estar sustentado en un estudio de tránsito que contenga los análisis rigurosos de la situación con y sin proyecto y de los impactos que genera sobre la movilidad circundante inmediata y de las zonas de influencia. El estudio de tránsito deberá ser aprobado por la Secretaría de Movilidad o la entidad Distrital que haga sus veces.
- c. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, en cuanto a la prohibición de estacionar vehículos en espacio público (calzadas paralelas, zonas de control ambiental, antejardines y



Continuación de la
Resolución No. No 0092 08 FEB. 2008

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

- andenes), así como la prohibición de generar bahías de estacionamiento público anexas a cualquier tipo de vía.
- d. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004, en el caso que se planteen proyectos de estacionamientos, estos no podrán tener acceso o salida directa sobre vías de la malla vial arterial, al igual que los accesos y salidas dar cumplimiento al artículo 182, además, en el evento que el estacionamiento se ubique aguas arriba de una intersección, la salida del mismo deberá ubicarse a una distancia mínima de 15 metros con respecto al punto de culminación de la curva de empalme de sardineles. Cuando el acceso se ubique aguas abajo de la intersección se deberá localizar a una distancia mínima de 30 metros con respecto al punto de culminación de la curva de sardineles.

CAPÍTULO QUINTO
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

ARTÍCULO 18º. – PLANES MAESTROS DE EQUIPAMIENTOS. Los usos dotacionales y el manejo de las zonas destinadas a equipamiento comunal público deberán sujetar a las disposiciones de los respectivos Planes Maestros de Equipamientos del Distrito Capital:

Plan Maestro de Movilidad y Estacionamientos	Decreto Distrital 319 de 2006
Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	Decreto Distrital 314 de 2006
Plan Maestro de Energía	Decreto Distrital 309 de 2006
Plan Maestro de Gas Natural	Decreto Distrital 310 de 2006
Plan Maestro de Telecomunicaciones	Decreto Distrital 317 de 2006
Plan Maestro de Residuos Sólidos	Decreto Distrital 212 de 2006
Plan Maestro de Equipamientos de Educación	Decreto Distrital 449 de 2006
Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social	Decreto Distrital 316 de 2006
Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria	Decreto Distrital 315 de 2006
Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios	Decreto Distrital 313 de 2006
Plan Maestro de Cultura	Decreto Distrital 465 de 2006
Plan Maestro de Equipamientos de Salud	Decreto Distrital 318 de 2006
Plan Maestro de Deporte y Recreación	Decreto Distrital 308 de 2006
Plan Maestro de Culto	Decreto Distrital 311 de 2006
Plan Maestro de Recintos Feriales	Decreto Distrital 456 de 2006
Plan Maestro de Espacio Público	Decreto Distrital 215 de 2005
Plan Maestro de Seguridad, Defensa y Justicia	Decreto Distrital 503 de 2003



Continuación de la 08 FEB. 2008
Resolución No. No 0092

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

CAPÍTULO SEXTO
SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 19º. – FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, AGUA Y ALCANTARILLADO. De conformidad con el concepto técnico emitido por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, tiene posibilidad de servicios de acueducto, agua y alcantarillado para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Sergio Arboleda".

Parágrafo. Para la etapa de datos técnicos particulares, se deberá informar por escrito al Acueducto de Bogotá, los requerimientos de caudal, de acuerdo a las densidades de población, viviendas por hectárea y usos del suelo aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación, que serán la base para determinar si se requiere la ampliación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado existente en el sector y el alcance de estas obras, que pueden requerirse por fuera de los límites del Plan Parcial.

ARTÍCULO 20º. – ZONAS LIBRES PARA REDES CONSTRUIDAS Y PROYECTADAS. Las zonas libres están definidas en la norma del Acueducto de Bogotá NS-139 "Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de uso en redes de acueducto y alcantarillado".

ARTÍCULO 21º. – ESTADO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO. El concepto técnico remitido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, que hace parte integral de la presente Resolución, contiene un cuadro que presenta el estado de las redes construidas de servicios de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario incluidas en el Plan Parcial.

ARTÍCULO 22º. – ALCANTARILLADO COMBINADO. Considerando la antigüedad de la infraestructura de alcantarillado existente en el sector, de resultar necesario, se requerirá realizar su renovación por condiciones estructurales y de capacidad, de acuerdo con los usos del suelo y densidades de población definidas para el sector del Plan Parcial.

ARTÍCULO 23º. – ACUEDUCTO. El Acueducto de Bogotá exigirá al Plan Parcial la evaluación de la capacidad hidráulica y estructural de la infraestructura existente en el sector, de acuerdo con las densidades y usos del suelo que determinen la Secretaría Distrital de Planeación, información que deberá presentarse al momento de solicitar los Datos Técnicos Particulares.

ARTÍCULO 24º. – LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA REDES INTERNAS. Se debe tener en cuenta el Decreto Nacional 302 de 2000, por medio del cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y



Continuación de la
Resolución No. No 0092 08 FEB. 2008

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana “Sergio Arboleda” ubicado en la localidad de Chapinero.

alcantarillado, la Resolución No. 0631 del 10 de junio de 2003, por medio de la cual se adopta el nuevo contrato de condiciones uniformes para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, e igualmente, se deben tener en cuenta las demás normas técnicas de servicios vigentes del Acueducto.

Las instalaciones hidráulicas internas de alcantarillado pluvial y sanitario deben manejarse por separado, y su conexión a las redes externas, deben realizarse mediante cajas de inspección separadas, las cuales deben ser construidas al momento de la entrega.

Antes de iniciar la conexión de las domiciliarias a las redes externas, el urbanizador deberá solicitar su supervisión a la Gerencia de Zona 2 del Acueducto de Bogotá.

Parágrafo. La información descrita anteriormente se deberá tener en cuenta para la elaboración de los diseños generales de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, información que se ampliará en la etapa de Datos Técnicos Particulares y que deberá ser tenida en cuenta por los interesados, verificando en su momento las condiciones de operación de las redes tanto existentes como proyectadas. Aún cuando se haya suministrado información de posibles conexiones, éstas deberán ser revisadas por los interesados y en caso de no cumplir con las condiciones técnicas de conexión, deberán proponer para concepto de la Zona 2 del Acueducto de Bogotá las soluciones que consideren necesarias.

ARTÍCULO 25°. – VIGENCIA DEL CONCEPTO TÉCNICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA Y ALCANTARILLADO. El concepto técnico expedido por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado E.S.P tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su expedición según lo establecido en el Acuerdo 020 de 1995 expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado E.S.P.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26°. – REMISIÓN A OTRAS NORMAS. Los aspectos no regulados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT) y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 27°. – PROCEDIMIENTO. El procedimiento que guiará la continuación del trámite administrativo de formulación y adopción del plan parcial será el establecido en el Decreto Nacional 2181 de 2006 y en el Código Contencioso Administrativo.



Continuación de la
Resolución No. No 0092 08 FEB. 2008

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Sergio Arboleda" ubicado en la localidad de Chapinero.

ARTÍCULO 28°. – VIGENCIA. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 6 del Decreto Nacional 2181 de 2006, las determinantes definidas en la presente Resolución tendrán una vigencia de doce (12) meses.

ARTÍCULO 29°. – NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Debido a que la presente Resolución se expide por solicitud presentada por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y que la delimitación del ámbito geográfico del plan parcial incorpora propietarios de predios que no han intervenido en esta actuación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución el solicitante deberá publicar la parte resolutive, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en el Distrito Capital e informar a cada uno de los predios .

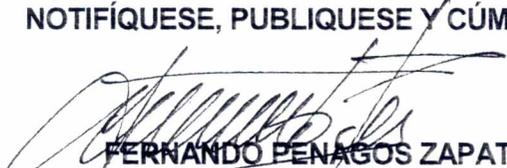
Parágrafo. Sin el cumplimiento del requisito contemplado en el presente artículo esta Resolución no producirá efectos legales, a menos que la totalidad de los propietarios incluidos en la delimitación del plan parcial interpongan en tiempo los recursos legales.

ARTÍCULO 30°. – INFORMACIÓN PÚBLICA. El proyecto de plan parcial que se presente como formulación resultado de las determinantes establecidas en la presente Resolución será objeto de una fase de información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Nacional 2181 de 2006.

ARTÍCULO 31°. – RECURSOS. Contra la presente Resolución, proceden los recursos de Reposición y Apelación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

08 FEB. 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO PENAGOS ZAPATA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó y Proyectó:
Proyectaron:

DORYS PATRICIA NOY PALACIOS
WALDO YECID ORTIZ ROMERO
CLAUDIA SILVA YEPES

Directora de Patrimonio y Renovación Urbana 
Arquitecto Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Arquitecta Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana 



REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
PLANEACIÓN

PLAN PARCIAL
RENOVACIÓN URBANA

SERGIO ARBOLEDA

LEYENDA

- Nomenclatura
- Sardinel
- Construcciones
- Separadores viales
- Parques
- División predial
- Manzanas

CONVENCIONES

Delimitación Plan Parcial

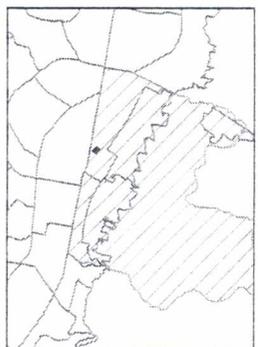


Inmuebles_interes

- Categ Integral
- ▨ Categ Monumental
- ▨ Categ Tipolog
- Rest Parcial
- Rest Total

ESCALA: 1:2500 FUENTE: SDP
FECHA: Enero / 2008

LOCALIZACIÓN PLAN PARCIAL
LOCALIDAD DE CHAPINERO
BOGOTÁ D.C.



101800 No 0092 08 FEB. 2008 102100

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2008
Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana Sergio Arboleda ubicado en la localidad de Chapinero.

08 FEB. 2008



FERNANDO PÉNAGOS ZAPATA
SUBSECRETARIO
Subsecretaría de Planeación Territorial